

## **NOTA DE TRABAJO SOBRE SIMON TRINIDAD**

Septiembre 30 de 2014.

Una vez otorgados por Simón Trinidad los necesarios poderes de representación al equipo jurídico que en Colombia asumirá su defensa en los distintos procedimientos penales abiertos en su contra, con el fin de iniciar el trabajo de defensa jurídica que permita poner en marcha las distintas actuaciones legales necesarias para conseguir su reenvío desde Estados Unidos a Colombia - indicados en la Nota de trabajo de fecha septiembre 9 de 2014-, a continuación se indican las medidas y decisiones que deben adoptarse para alcanzar el objetivo fijado en el tiempo más breve posible:

1º.- La Fiscalía General de la Nación, el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Justicia deben entregar a la Mesa de Conversaciones de La Habana, la relación completa de causas o procedimientos abiertos contra Simón Trinidad, así como relación de sentencias en su contra, con expresa indicación de la firmeza de cada una de estas. Dicha relación debe ir acompañada de copias íntegras de los expedientes judiciales o de la Fiscalía.

Se trata de aproximadamente 50 expedientes abiertos en la Fiscalía General de la Nación y otros 15 procedimientos en distintas sedes judiciales. Respecto a estos últimos, los procedimientos ya judicializados, algunos de ellos habrían concluido con la emisión de sentencias condenatorias.

El Consejo de la Judicatura deberá aportar informe sobre el estado de la ejecución de las penas impuestas en Colombia a Simón Trinidad.

La Mesa de la Habana tomará constancia de dichos expedientes e informes y entregará copia de ellos al equipo jurídico de defensa apoderado por Simón Trinidad, para que de inmediato evalúen el estado de cada procedimiento y adopten las decisiones necesarias para poner en marchas las distintas actuaciones jurídicas, enumeradas en la Nota de trabajo de septiembre 9 de 2014, todo ello con el fin de conseguir el reenvío a Colombia de Simón Trinidad.

2º.- Tal y como se informó en su día a la Mesa de Conversaciones, Simón Trinidad ha remitido a la Fiscalía G. de la Nación distintas cartas a las que anexó, entre otros documentos, aquellos existentes en distintas administraciones estadounidenses a los que ha tenido acceso y que acreditarían que el ahora prisionero en EEUU no es miembro del Estado Mayor Central de las FARC ni nunca lo ha sido. Estos documentos se encuentran lícitamente en poder de Simón Trinidad, por haberle sido entregados por la administración de justicia de EEUU en alguno de los cuatro procedimientos judiciales que se adelantaron en su contra en dicho país.

La Fiscalía General de la Nación deberá entregar a la Mesa de Conversaciones copia íntegra de la totalidad de las cartas que les haya remitido Simón Trinidad, así como copia de la totalidad de documentos anexados a dichas cartas. Todo ello con la finalidad de que la Mesa de Conversaciones tome constancia de dichas cartas y documentos y proceda a entregar copia de todo ello al equipo jurídico defensor de Simón Trinidad, con la finalidad de ser utilizado ese material por sus abogados, bien en la defensa de Simón Trinidad en Colombia, o bien para el inicio de un procedimiento de revisión de sentencia en los EE.UU.

3°.- A la mayor brevedad se deberá gestionar con el gobierno de los EEUU una visita a la cárcel de Florence, Colorado, de los abogados apoderados por Simón Trinidad para su defensa, con el fin de entrevistarse con su defendido, exponer a éste la situación en la que se encuentra cada procedimiento de acusación contra él, los avances en las distintas actuaciones legales iniciadas para conseguir su reenvío a Colombia, así como para recabar la información necesaria para su defensa que obre en poder de Simón Trinidad. Se trata de cumplir estrictamente el derecho del acusado a entrevistarse libremente con sus abogados, derecho que es un componente intrínseco al derecho a la defensa y al derecho al debido proceso de cualquier acusado. Se informa que el próximo 25 de Octubre dos de los abogados colombianos apoderados por Simón Trinidad se desplazarán a Washington (EE.UU) con el fin de realizar actuaciones por otros casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pudiendo aprovecharse dicho viaje a EEUU para efectuar una posterior visita al prisionero en la cárcel de Florence (Colorado).

Deberá garantizarse el libre acceso a Simón Trinidad del abogado estadounidense designado por éste, conforme a las normas legales existentes en los EE.UU.

4°.- Deberá gestionarse, una visita a Simón Trinidad del senador Iván Cepeda y del abogado Enrique Santiago -quien, tal y como se decidió a solicitud del Gobierno, coordina el equipo de defensa-, para informar al prisionero de los distintos avances habidos desde la visita realizada en agosto 1° de 2014, visita que debería efectuarse de forma inmediata y a ser posible antes incluso de que los abogados de Simón Trinidad se entrevisten con él. Lo anterior, a salvo de la necesaria visita, inmediata, que en los próximos días deberá realizarle el abogado estadounidense designado para su defensa, con el fin de iniciar las actuaciones jurídicas necesarias para mejorar el régimen penitenciario en el que se encuentra clasificado actualmente Simón Trinidad.

5°.- El Gobierno nacional deberá entregar una carta credencial a cada uno de los ocho abogados designados para su defensa por Simón Trinidad, en la que se indicará que los anteriores realizan la actividad de defensa de Simón Trinidad con el conocimiento y aprobación expresa de la mesa de Conversaciones, con el fin de evitar posteriores criminalizaciones de dichos abogados a consecuencia de las leyes antiterroristas existentes en los EE.UU.

6°.- La Mesa de Conversaciones deberá habilitar un presupuesto para sufragar gastos y honorarios de los seis abogados colombianos y del abogado estadounidense designado para su defensa por Simón Trinidad. Sin dicho presupuesto resulta imposible en la práctica que los citados profesionales aborden con las debidas garantías de dedicación y eficacia una tarea que implica revisar más de 50 procedimientos judiciales, dar prioridad a la actuaciones en los mismos para conseguir así el objetivo propuesto de reenvío a Colombia del Sr. Trinidad, y desplazarse a las distintas sedes judiciales que a lo largo de Colombia conozcan acusaciones respecto al Sr. Trinidad. En el caso del abogado en los Estados Unidos, este deberá desplazarse con frecuencia a Florence (Colorado) desde Denver (Colorado), siendo cada desplazamiento aproximadamente 300 kilómetros de recorrido. Además de lo anterior, el citado abogado deberá iniciar de inmediato, con el fin de facilitar el reenvío de Simón Trinidad a Colombia, un procedimiento de revisión de la sentencia condenatoria contra su cliente en los EEUU, además de acometer las actuaciones necesarias para mejorar de inmediato el régimen penitenciario al que se encuentra sometido Simón Trinidad.

7°.- Se solicita expresamente que, antes de o una vez garantizado el reenvío a Colombia del Sr. Trinidad por las autoridades de EEUU, conforme a los procedimientos indicados en nuestra nota de septiembre 9 de 2014 u otro procedimiento cualquiera que pudiera resultar adecuado, se gestione con el gobierno de los EE.UU. el otorgamiento de "clemencia" presidencial para el prisionero, siendo esta institución jurídica distinta al perdón presidencial y consistiendo en la aplicación por el Presidente de los EEUU de una rebaja en la duración de la condena impuesta por los tribunales al condenado. Rebaja de condena que en este caso sería óptimo que coincidiera con el tiempo que reste al Sr. Trinidad para extinguir la única condena que le fue impuesta en los EE.UU.

8°.- El Gobierno colombiano podría y debería avalar o presentar una solicitud a la administración o instancias correspondientes, como lo hará el abogado defensor del Sr. Trinidad en los EE.UU., en el sentido de que sea clasificado en un régimen o escala penitenciaria menos severa, o de ser posible a un tipo de penal algo más humano, pues donde se halla recluido se aplican medidas que constituyen trato inhumano, cruel o degradantes. Evidentemente es interés del Gobierno colombiano que esto no suceda con ningún nacional ni con ningún ser humano. Y es lo que se le aplica en la actualidad al Sr. Simón Trinidad.

9°.- Deberá continuarse brindando atención médica preventiva a Simón Trinidad, en especial respecto a sus problemas de próstata, para evitar la aparición de un tumor o cualquier otra enfermedad grave. Todo ello sin perjuicio de atender debida y eficazmente otras dolencias que pudieran detectarse.